

El boletín de

# ASEFARMA

Asesoría de Farmacias



**EDITORIAL** 3

**FISCAL** 4

- Consideraciones generales
- Novedades respecto al año pasado
- Deducciones que se pueden aplicar en la cuota del impuesto
- **Consejos a tener en cuenta para hacer la declaración de la renta**
- **Trucos y consejos para pagar menos impuestos a hacienda**

**ESPECIAL IRPF**

**LABORAL** 12

- Medidas de fomento del empleo
- Medidas de mantenimiento del empleo

**JURÍDICO** 16

- Protesta unánime del sector farmacéutico contra el real decreto 2130/2008

**FINANCIERO** 17

- Rincón del inversor

**CONSULTORÍA ESTRATÉGICA PUNTOFARMA** 18

- Acciones para mejorar nuestra farmacia



# ¿PIOJOS?

## DOS HORAS DE TRATAMIENTO UNA SOLA APLICACIÓN Y ABSOLUTAMENTE **NADA MÁS**

Sin pesticidas, no tóxico, totalmente eficaz también frente a las liendres, el único apto para embarazadas, asmáticos y niños de cualquier edad, el único que ha demostrado científicamente sus resultados del 100%, no produce resistencias, eficaz en unas horas, no es necesario utilizar peine anti-piojos, con un simple aclarado se eliminan los piojos y liendres muertos tras el tratamiento...



**Tratamiento  
una sola  
aplicación**

**VENTA EN  
FARMACIAS**



**Repelente  
para uso  
diario**



PVP Recomendado:  
Quit Nits Advance (Tratamiento) : 12,90 €  
Quit Nits Repelente: 14,00 €



Presentación:  
Quit Nits Advance (Tratamiento) : Expositor de 10 + 2  
Quit Nits Repelente: Expositor de 5 + 1

**WILDCHILD**  
Born, not made



Continuando con nuestro proceso de renovación y de conmemoración de nuestros primeros 15 años de andadura, les presentamos una nueva fase en la transformación de nuestro nuevo boletín. Si el número anterior ya era a todo color, en esta ocasión hemos introducido la fotografía y una maquetación más moderna. Pero insisto, lo que no vamos a modificar es el espíritu del boletín, consistente en informarles de novedades y asuntos interesantes de manera clara y precisa, y realmente pensado para el público al que va dirigido, que no es otro que los clientes y amigos de Asefarma.

Son tiempos revueltos estos que nos están tocando vivir, pero quiero mandar un mensaje de optimismo. El sector de la farmacia es un sector refugio, los precios de las farmacias se han estabilizado en una horquilla que va desde el 1,5 al 2,5. Los bancos –aunque con las dificultades de liquidez que tienen– siguen confiando en la farmacia y creo que, por primera vez en muchos años, se está ganando la batalla de la imagen y logrando que las farmacias se identifiquen con centros de salud y no con lugares a los que se va por medicinas cuando se está enfermo. A eso han contribuido las miles de farmacias que han emprendido reformas tanto del local y mobiliario, como de mentalidad, potenciando el marketing y la atención al cliente. Todo ello no sería posible sin la profesionalidad y la preparación de los farmacéuticos, que aparte de la carrera de farmacia, no paran de hacer cursos y más cursos a través de los Colegios Profesionales y otras organizaciones –como Asefarma y sus cursos de Gestión de Farmacia, por ejemplo– y así aumentando su nivel de preparación y buen hacer. Desde Asefarma intentamos potenciar esa faceta como la mejor forma de compensar la pérdida de beneficios por las bajadas de márgenes y las aplicaciones de descuentos a la Seguridad Social –y ahora a las Mutuas– en la facturación de recetas. Por ello, hemos potenciado la consultoría estratégica a través de PUNTOFARMA, para asesorarles en la mejor manera de comprar a sus proveedores, apoyarles con herramientas de marketing y fidelización y buscando buenas ofertas en compras para todos nuestros clientes. La farmacia goza de una excelente reputación de calidad y servicio, totalmente merecida, y es nuestra labor y la de todos los que formamos parte del mundo de la farmacia potenciar esa “marca” y mantener su prestigio. Por ello mi optimismo en la Farmacia. Hay muchas cosas que arreglar, es evidente, y no todo es de color de rosa (Bruselas, márgenes, decretazos...) pero tengo mucha fe en ella y en su futuro.

Por último, comentarles que nos hemos esforzado en este boletín por contarles “cómo ahorrar impuestos cumpliendo las obligaciones legales” con ocasión de la actual campaña de IRPF en FISCAL, explicarles cuáles han sido las medidas de fomento del empleo en LABORAL, hablarles de nuestra propuesta en marketing desde CONSULTORÍA, argumentarles cómo afecta el nuevo decreto de mutuas desde JURIDÍCO, y finalmente le aconsejamos en sus inversiones desde FINANCIERO. Quizá la mayor virtud de este boletín sea que lo elaboramos los propios profesionales de Asefarma, que están en contacto día a día con la problemática que afecta a la farmacia.

Confío en que les resulte provechoso e interesante y les reitero nuestra disponibilidad para cuantas dudas o consultas tengan a bien manifestarnos.

**Carlos García-Mauriño Sánchez**  
Socio-Director de Asefarma, S.L

## CAMPAÑA DE LA RENTA 2008. CÓMO AHORRAR IMPUESTOS PERO CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES LEGALES

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

**El plazo de presentación** de las declaraciones del I.R.P.F correspondientes al ejercicio 2008 es el comprendido entre los días **4 de mayo a 30 de junio**. Ya no se distingue las que salen a devolver de las que salen a pagar. Ahora bien, **si sale a devolver y es una declaración de las que Hacienda manda borrador –que son las simplificadas– cuanto antes se presenten, antes se cobra.**

Es muy importante tener en cuenta una cosa: el contribuyente va a tributar por la totalidad de las rentas obtenidas. **Estas se clasifican como renta general o como renta del ahorro.** Esta clasificación es importante ya que según se integren en un grupo u otro van a tributar de forma distinta. Las que se integran en la renta general pueden llegar a tributar hasta el 43%, según una escala progresiva. Las que se integran en la renta del ahorro tributan a un tipo único del 18%. Obviamente tienen mejor tratamiento fiscal las rentas del ahorro que las generales.

**Forman parte de la renta general y tributan al tipo de escala:**

- Los rendimientos del trabajo.
- Los rendimientos del capital inmobiliario.
- Los rendimientos de actividades económicas; Rentas de la farmacia.
- Imputación de renta inmobiliaria por los inmuebles vacíos.
- Ganancias patrimoniales derivadas de premios.

**Forman parte de la renta del ahorro y tributan a un tipo fijo del 18%:**

- Los rendimientos del capital mobiliario: dividendos de acciones, intereses de cuentas corrientes, depósitos y otros activos financieros, intereses de préstamos, cantidades percibidas por el socio partícipe en un contrato de cuentas en participación, rendimientos procedentes de seguros de vida.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, es decir, cuando transmitimos un inmueble, acciones, participaciones en fondos, **la farmacia**, etc.

### 2. NOVEDADES RESPECTO AL AÑO PASADO

Para este periodo 2008 **no hay modificaciones significativas** respecto al periodo 2007 en el cual sí se produjeron importantes novedades debido a la entrada en vigor de una nueva Ley del IRPF el 1 de enero

de 2007, excepción hecha de la supresión del IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, que aquí celebramos. Les comentamos las tres más interesantes:

### a) DEDUCCIÓN por vivir en vivienda alquilada

Desde el 1 de enero de 2008 pueden deducirse el 10,05% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el alquiler de la vivienda habitual, siempre que la base imponible (suma de todas las rentas del contribuyente) sea inferior a 24.020 euros anuales. La base máxima de esta deducción será:

- 9.015 euros anuales, cuando la base imponible sea igual o inferior a 12.000 euros anuales.
- 9.015 euros anuales menos el resultado de multiplicar por 0,75 la diferencia entre la base imponible y 12.000 euros anuales, si la base imponible está comprendida entre 12.000,01 y 24.000 euros anuales.

**EJEMPLO:** Si ha pagado durante 2008 la cantidad de 6.000 euros por alquiler y su base imponible fuera, por ejemplo, de 22.000 euros. Entonces la deducción a aplicar sería igual a  $9.015 - [0,75 \times (22.000 - 12.000)] \times 10,05\% = 152,26$  euros.

Al referirse a la base imponible, habrá que entender por tal la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro antes de practicar las deducciones.

### b) DEDUCCIONES por adquisición de vivienda habitual, por causa de la crisis y merced al Real Decreto 1975/2008 de medidas urgentes económicas, fiscales, laborales y vivienda

#### Hay dos novedades importantes:

**Para los que venden la vivienda:** En la exención por reinversión en una nueva vivienda habitual, esta NOVEDAD consiste en lo siguiente: Las personas que hayan adquirido su vivienda habitual en 2006, 2007 y 2008 y tengan que vender su anterior vivienda para poder aplicarse la exención fiscal de la ganancia patrimonial obtenida, se pueden beneficiar de una ampliación en ese plazo de dos años ya que pueden realizar la venta de la vivienda anterior hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Para los que invierten en cuentas vivienda:** Los titulares de una cuenta vivienda, cuyo plazo de cuatro años para materializar la inversión de la compra de una vivienda se cumpla entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de diciembre de 2010, podrán beneficiarse de una ampliación hasta el 31 de diciembre de 2010 para adquirir una vivienda. **IMPORTANTE:** Las aportaciones que realicen durante ese periodo de ampliación a la cuenta vivienda no pueden ser objeto de deducción en el I.R.P.F.

### c) SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se ha suprimido el Impuesto sobre el Patrimonio eliminando la obligación de presentar declaración. Pero eso no significa que debamos bajar la guardia y no controlar, como apuntamos en nuestros consejos. Debe haber una coherencia entre lo que se gana, lo que se declara y lo que se incrementa el patrimonio.

### 3. DEDUCCIONES QUE SE PUEDEN APLICAR EN LA CUOTA DEL IMPUESTO

**La cuota tributaria es la cantidad que saldría a pagar a Hacienda antes de restar las retenciones y pagos a cuenta. De ahí que cualquier cantidad que logremos restar sea un ahorro directo. Son las deducciones que nunca hay que olvidar aplicar. Las hay estatales y autonómicas.**

#### a) ESTATALES

#### Deducción por adquisición de vivienda habitual

Los contribuyentes que satisfagan cantidades por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su vivienda habitual podrán deducirse un **15% de la cantidad anual invertida con un límite de 9.015 euros**. Es decir, que el máximo de la deducción sería 1.352,25 euros. **La nueva Ley no distingue si la adquisición de la vivienda es con financiación propia o ajena.**

Con la Ley anterior cuando la adquisición era con financiación ajena (préstamo) existían unos porcentajes de deducción incrementados del 25% y del 20%. Desde el 1 de enero de 2007 la Ley suprime estos porcentajes incrementados. **Los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad al 20 de enero de 2006 utilizando financiación ajena y tuvieran derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual en 2007 conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del IRPF, pueden aplicar la correspondiente compensación fiscal, en el supuesto de que la aplicación del régimen establecido en la actual Ley para dicha deducción les resulte menos favorable que el regulado en el texto refundido de la Ley del IRPF vigente a 31 de diciembre de 2006, como consecuencia de la supresión de los porcentajes de deducción incrementados por utilización de financiación ajena.**

**Otra novedad que introdujo la nueva Ley es la siguiente.** El cónyuge que deja de vivir en la vivienda familiar, en casos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, cuando el otro cónyuge permanece con los hijos de ambos en la vivienda, puede deducirse por las cantidades que siga pagando para su adquisición, aunque se aplica el límite de 9.015 euros para la suma de las cantidades invertidas en su antigua vivienda y, en su caso, en la nueva.

#### Cuenta Vivienda

El contribuyente que deposite cantidades en una cuenta vivienda podrá deducirse el 15% de las cantidades anuales depositadas en la cuenta, con un límite de base de deducción de 9.015 euros.

Para poderse aplicar esta deducción existen unos requisitos:

- Las cantidades depositadas en la cuenta vivienda tienen que destinarse a la primera adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual. No se puede disponer de las cantidades para fines distintos.
- Hay un plazo de 4 años desde la apertura de la cuenta vivienda para la adquisición. En este punto no olvidar la novedad apuntada más arriba, de flexibilización de condiciones y aumento del plazo.

## Deducción por donativos

Por regla general, esta deducción es del 25%. Las donaciones a la Iglesia, ONG, Fundaciones y demás, se encuadran en este epígrafe.

## Deducción de 2.500 euros por nacimiento o adopción

- Beneficiarios: la madre, si fallece ésta sin solicitar la prestación, el otro progenitor, la mujer adoptante, etc.
- Será una deducción en el I.R.P.F cuando la persona beneficiaria realice una actividad por cuenta propia o ajena dada de alta en la Seguridad Social o mutualidad en el momento del nacimiento o que hubiera tenido en el periodo impositivo anterior rendimientos o ganancias sujetas a retención o actividades económicas por las que hubiera realizado pagos fraccionados. Si no cumple lo anterior tendrá derecho a una prestación no contributiva de 2.500 euros.

### **b) AUTONÓMICAS (Sólo exponemos las aplicables en Madrid, otras CC.AA, consúltenos)**

#### ● Por nacimiento o adopción

Se podrán deducir las siguientes cantidades por cada hijo nacido o adoptado en el año 2008: Por el primer hijo 600 euros. Por el segundo 750 euros. Por el tercero y sucesivos 900 euros.

En caso de partos o adopciones múltiples, las anteriores cuantías se incrementarán en 600 euros por cada hijo.

#### ● Por acogimiento de menores

Pueden deducirse 600 (primer menor), 750 (segundo menor) o 900 (tercer menor o sucesivos) euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, siempre que convivan con el menor durante más de 183 días del período impositivo. En ningún caso se computan los menores adoptados durante el periodo impositivo.

#### ● Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados

Se establece una deducción de 900 euros por cada uno de ellos que conviva durante más de 183 días al año con el contribuyente en régimen de acogimiento sin contraprestación, cuando no den lugar a la obtención de ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid. El acogido, en el supuesto de mayores de 65 años, no debe hallarse ligado al contribuyente por un vínculo de parentesco de consanguinidad o de afinidad igual o inferior al cuarto grado.

#### ● Por vivir en arrendamiento de vivienda habitual para menores de 35 años

Los menores de 35 años podrán deducirse un 20% (máximo 840 euros) de las cantidades satisfechas por alquiler de su vivienda habitual, siempre que dichas cantidades superen el 10% de la base imponible del contribuyente (suma de la base imponible general y de la del ahorro) y se acredite el depósito de la fianza. Por ello es importante que si usted es propietario de una vivienda alquilada a un menor de 35 años que pueda disfrutar de esta deducción, sea cuidadoso en declarar las rentas percibidas por este arrendamiento.

Todas estas deducciones (puntos 1, 2,3 y 4) requieren que la renta del periodo no supere los 25.620 euros en tributación individual, o 36.200 en tributación conjunta.

● **Por adopción internacional de niños**

Pueden deducirse 600 euros por cada hijo adoptado en el año 2008, cuando se aplique una adopción internacional según las normas y convenios aplicables.

**4. CONSEJOS A TENER EN CUENTA PARA HACER LA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y QUE LE AYUDARÁN A AHORRAR IMPUESTOS**

■ ■ ■ Con la nueva Ley del I.R.P.F, la **tributación conjunta** (declaración conjunta) favorecerá tanto a las familias monoparentales (aquellas en las que los hijos menores conviven con un solo progenitor –casos de separación, divorcio, viudedad, adopciones en solitario, etc.), como a los matrimonios en que uno de los cónyuges tiene ingresos muy bajos (5.151 euros) o carece de ellos.

■ ■ ■ Por cada hijo menor de 25 años o discapacitado, cualquiera que sea su edad, que conviva con usted y no tenga rentas anuales (excluidas las exentas) superiores a 8.000 euros anuales, podrá beneficiarse del mínimo por descendientes comentado con anterioridad.

■ ■ ■ En el caso de que satisfaga cantidades a su ex-cónyuge en concepto de pensión compensatoria éstas son deducibles. Asimismo el que recibe la prestación tiene que tributar por ella como rendimiento del trabajo.

■ ■ ■ No se olviden de aplicar los **mínimos personales y familiares** (hijos y ascendientes) que implican reducir la base imponible en cantidades que oscilan entre los 5.151 euros del mínimo personal a los 2.000 euros (redondeando) por hijo en el mínimo familiar. Tenga cuidado si pone bienes sin retención (letras) a nombre de sus hijos menores de 25 años, porque tendrán que declarar si obtienen ingresos superiores a 1.000 euros y usted no podrá aplicarse el mínimo por descendiente.

■ ■ ■ Sepa que de los **ingresos obtenidos por dividendos de acciones**, están exentos con el límite de 1.500 euros anuales por titular, así en una familia de cuatro miembros cotitulares, la reducción llegaría a 6.000 euros.

■ ■ ■ Si tiene **alquilado un piso o local**, no se olvide de restar de los ingresos los gastos que ha tenido (entre otros, los de intereses del préstamo, los del seguro del inmueble, gastos de comunidad, derramas, administración de fincas, abogados, servicios, suministros, el IBI, conservación y reparación). Muy importante es saber que se puede descontar como “amortización” un



porcentaje del 3% sobre el mayor de los dos valores siguientes, el precio de adquisición o el valor catastral, sin incluir en el cómputo el del suelo. La del mobiliario es de un 10% sobre su valor de adquisición.

Si además el inmueble se destina a vivienda, tiene una reducción del 50%, que llegaría al 100 por cien si su inquilino tiene entre 18 y 35 años y no supera un determinado nivel de renta.

■ ■ ■ Si ha vendido su vivienda habitual durante el año 2008 para comprar otra, se mantiene la exención por reinversión, que consiste en que cuando un contribuyente transmite su vivienda habitual, si el precio obtenido de la venta lo reinvierte en la compra de otra vivienda habitual, la ganancia obtenida por la transmisión no tributa. Si sólo reinvierte parte del precio obtenido por la venta la ganancia queda parcialmente exenta. El plazo para la reinversión es de dos años posteriores o anteriores a la transmisión de la vivienda. Respecto a este plazo de reinversión no olvidar la novedad que apuntábamos más arriba, de la ampliación de plazo para reinvertir.

■ ■ ■ Recuerde que si en el año 2008 ha transmitido su oficina de farmacia tendrá que tributar en su declaración de la renta por el 18% de la ganancia derivada de la venta y que vendrá dada por la diferencia entre el precio de venta y el precio de adquisición (éste reducido en las amortizaciones). Esto es independiente de si lo obtenido de la venta lo reinvierte en una nueva farmacia ya que a partir del 1 de enero de 2002 ya no cabe la posibilidad de beneficiarse del régimen del diferimiento por reinversión.

■ ■ ■ Si ha vendido en 2008 un piso o local de su patrimonio personal –es decir, que no utilizaba para actividades empresariales o profesionales- tiene importantes reducciones si lo ha tenido en su patrimonio antes de 1994. Téngalo en cuenta.

NO OLVIDE QUE NO HAY QUE TRIBUTAR POR LA VENTA DE UNA VIVIENDA HABITUAL REALIZADA POR MAYORES DE 65 AÑOS O POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEVERA O DE GRAN DEPENDENCIA.

## 5. TRUCOS Y CONSEJOS PARA PAGAR MENOS IMPUESTOS A HACIENDA EN DESGRAVACIONES APLICABLES A LA FARMACIA

Las farmacias que determinen su beneficio por el régimen de estimación directa durante el año 2008, pueden beneficiarse de deducciones a la hora de calcular su beneficio fiscal, que es el que va a tributar. No olviden comprobar su aplicación a su caso particular porque hemos detectado que con frecuencia en el caso de farmacéuticos que no tienen asesoramiento, no son todas tenidas en cuenta, con el consiguiente aumento de la cantidad a pagar a Hacienda. Principalmente son las siguientes:

## Cuotas colegios profesionales

**Desde el 1 de enero de 2007 las cuotas satisfechas a colegios profesionales** deducibles se incrementan a 500 euros anuales (antes 300). Recordar que para que sea posible la deducibilidad es preciso que **la colegiación tenga carácter obligatorio** para el desempeño del trabajo y que las cuotas se correspondan con los fines esenciales de estas corporaciones, es decir, las que se pagan al Colegio Oficial de Farmacéuticos.

## Libertad de amortización de bienes de escaso valor

Las inversiones que se realicen en elementos del inmovilizado material nuevos podrán amortizarse libremente cuando el valor de adquisición unitario de cada uno de los elementos no exceda de 601,01 euros y que la inversión total realizada no supere el límite de 12.020,24 euros anuales.

En el supuesto de superarse dicha cantidad sólo podrá amortizarse libremente la inversión realizada hasta el límite de 12.020,24 euros, no disfrutando el exceso de libertad de amortización.

## Libertad de amortización para inversiones generadoras de empleo

Para el ejercicio 2008, podrán amortizarse libremente las inversiones hechas en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, con las siguientes condiciones:

- Que durante los 24 meses siguientes al inicio del periodo que los bienes entren en funcionamiento la plantilla media total se incremente en relación con la plantilla media de los 12 meses anteriores y dicho incremento se mantenga durante un periodo adicional de otros 24 meses.
- Que la cuantía máxima de la inversión que se amortice libremente no supere el importe resultante de multiplicar la cifra de 120.000 euros por el incremento de la plantilla media total calculada con dos decimales.

## Amortización Acelerada

Los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal al máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas. Hay dos tablas; una para estimación directa normal y otra para estimación directa simplificada.

## Amortización del Fondo de Comercio

Podemos definir el fondo de comercio como la diferencia entre el valor físico de la farmacia (mobiliario, existencias, y local) y lo que pagó por ella al adquirirla. El coeficiente de amortización del Fondo de Comercio para el año 2008 es del 5% ó 7,5%.

## Contratos de Arrendamiento Financiero (Leasing)

Los contratos de arrendamiento financiero con una duración mínima de dos años (para bienes muebles) y 10 años (para bienes inmuebles) que se hayan celebrado a partir del 1 de enero de 1996 tendrán el siguiente régimen fiscal:

- La totalidad de la parte de las cuotas correspondientes a la carga financiera serán gasto deducible.
- La parte de las cuotas que corresponda a recuperación del coste del bien será gasto deducible con el límite de aplicar al coste del bien el triple del coeficiente de amortización que para el bien en cuestión establezcan las tablas.

### Amortización acelerada de elementos patrimoniales objeto de reinversión

Si vendemos activos de la empresa (locales, herramientas, maquinaria, instalaciones), y luego con ese importe compramos nuevo material para el negocio (otro local, más maquinaria, mejores instalaciones), se podrá uno desgravar más rápidamente su valor con el consiguiente efecto de aplazamiento fiscal y ahorro financiero que se consigue. Así, se puede amortizar el nuevo elemento del inmovilizado material en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 3 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas, siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el elemento transmitido lo sea a título oneroso, no siendo de aplicación en las transmisiones lucrativas.
- Que la inversión se realice en el plazo comprendido entre el año anterior a la fecha de entrega o puesta a disposición del elemento transmitido y los tres años posteriores.
- Que se reinvierta el importe total obtenido en la transmisión. Cuando el importe invertido sea inferior o superior al obtenido en la transmisión, la amortización acelerada se aplicará sólo sobre el importe de dicha transmisión que sea objeto de reinversión.

**Aplicación de deducciones por innovación tecnológica y por fomento de las tecnologías de la comunicación e información:** las cantidades destinadas a aplicaciones informáticas, programas, equipos nuevos, acceso a Internet, etc. tienen una deducción en cuota para 2008 del 10%.

**Aplicación de deducciones en la cuota por gastos de Formación:** Las cantidades destinadas durante 2008 a cursos de formación del farmacéutico o de sus empleados tienen una deducción adicional en la cuota del impuesto –aparte de su consideración como gasto deducible– del 5%.

### Primas de seguro de enfermedad (Sanitas, Mapfre, Cajasalud, Asisa, etc...)

Se podrán deducir como gasto de los rendimientos de la farmacia, las cantidades aportadas a primas de seguro de enfermedad satisfechas para la cobertura del contribuyente, de su cónyuge y de sus hijos menores de 25 años que convivan con él, con el límite de 500 euros por persona/año.

**Provisión por insolvencias:** Hasta el 1% anual de las deudas que los clientes mantienen con la farmacia. Solo aplicable a las farmacias en Estimación Directa Normal.

### Reducción de un 5% en el régimen de Estimación Directa Simplificada

Como compensación de la no deducibilidad de provisiones y en concepto de gasto de difícil justificación.

Para cualquier consulta o gestión  
puede dirigir un mail a

[fiscal@asefarma.com](mailto:fiscal@asefarma.com)

*En el RD Ley 2/2009, se regulan las medidas para el mantenimiento del empleo y la protección de personas desempleadas, con entrada en vigor desde el 08-03-2009.*

## MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

### Bonificaciones contratación indefinida beneficiarios prestaciones desempleo (Art.5)

#### Medida:

La bonificación del 100% de la cuota empresarial a la SS por contingencias comunes por la contratación indefinida **hasta el 31-12-2009** de desempleados beneficiarios de **prestaciones o subsidios por desempleo, o de la Renta Activa de Inserción** hasta alcanzar la cuantía bruta de la prestación, subsidio o Renta Activa de Inserción que tuviera pendiente de percibir en la fecha de inicio de la relación laboral, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar los **tres años** de duración.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación se reducirá en proporción a la jornada pactada. Si el contrato fuera para trabajos fijos discontinuos, la bonificación sólo se aplicará a los períodos de ocupación del trabajador.

#### Requisitos:

En el caso de desempleados beneficiarios de la prestación contributiva, el trabajador deberá haber percibido la prestación durante, al menos, tres meses en el momento de la contratación.

El empresario requerirá al trabajador un **Certificado del SPEE** sobre el importe de la prestación, subsidio o renta activa pendiente de percibir, para calcular la duración de las bonificaciones.

Mantener la **estabilidad en el empleo** del trabajador al menos un año.

La **aplicación** de la bonificación prevista en este artículo **requerirá el consentimiento** del trabajador desempleado, que se expresará en el contrato de trabajo. No afecta al dº del trabajador a las prestaciones por desempleo que le restasen por percibir en el momento de la colocación, que se podrán mantener si se trata de un contrato a tiempo parcial o recuperar en el futuro si así corresponde aplicando lo establecido en la legislación vigente.

Los contratos a que se refiere este artículo se formalizarán en el **modelo oficial** que facilite el Servicio Público de Empleo Estatal.

#### Incompatibilidad:

Con otras bonificaciones con la misma finalidad.

## CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL – Programa Fomento del Empleo (Art.6)

- Los trabajadores que trabajen en otra empresa con contrato a tiempo parcial con jornada < 33% también se consideran desempleados a efectos de aplicar las bonificaciones del Programa de Fomento del Empleo –*modif.Art.1.1 Ley 43/2006*–
- Se incrementa la **cuantía de las bonificaciones** a los contratos indefinidos a tiempo parcial: **resultará de aplicar a las bonificaciones previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada + un 30% más**, sin que en ningún caso pueda superar el 100% –*modif. Art.2.7 Ley 43/2006*–



## MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

### BONIFICACIÓN cotización empresarial SS regulaciones temporales empleo (Art.1)

- Cuando una empresa suspenda los contratos o reduzca temporalmente la jornada de trabajo por un ERE temporal, tendrá derecho a una **bonificación 50%** de las cuotas empresariales a la SS por contingencias comunes devengadas por los trabajadores afectados, con un **límite máximo** de 240 días. Aplicable a las solicitudes de regulación de empleo presentadas desde el **01-10-2008 hasta el 31-12-2009**.

- **Requisito:**

Compromiso del empresario de **mantener el empleo** de los afectados durante al menos **1 año**.

- **Beneficiarios:**

Las **empresas**, incluidos los trabajadores **autónomos**, y **sociedades laborales o cooperativas** a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo siempre que estas últimas hayan optado por régimen de SS trabajadores por cuenta ajena. (Aplicación Art.1.3 Ley 43/2006)

**Excluidos:** la Administración General del Estado y los Organismos del Título III y DA 10 Ley 6/1997, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos, excepto contratación discapacidad por centros especiales de empleo titularidad pública. (Aplicación Art.1.4)

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no haber sido excluidos del acceso a los beneficios por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

- **Supuestos de no aplicación (Art.6.1 a) y b) Ley 43/2006:**

**a)** Relaciones laborales de carácter especial del Art.2 ET, con la excepción de la relación laboral de trabajadores con discapacidad en Centro Especial de Empleo.

**b)** Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. **No será de aplicación** esta exclusión cuando el empleador sea un autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos < 30 años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de 45 años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

## Farmacéutic@:

### Ayuda a l@s ñin@s desamparad@s de Madrid donando potitos, leche en polvo o pañales

Desde Asefarma queremos ayudar a tod@s l@s pequeñ@s que debido a las situaciones complicadas por las que pasan sus familias no tienen para estos bienes tan básicos.

Por ello **te pedimos que todos estos productos** que desees, tengas en stock o que vayan a caducar en un mes, los destines a ellos **llevándolos:**

Entre el 18 y el 21 de mayo en Asefarma, calle General Arrando, 11, 1ª –Frente al Colegio de Farmacéuticos–  
El viernes 22 de mayo, de 10.00 a 13.00 horas en la calle Félix Boix, 13 (junto a Plaza de Castilla)

Lo donado **POR TÍ** será para los ñin@s y bebés que cada día acuden junto a sus padres a desayunar y comer a los comedores sociales de la ONG “Espacio Solidario”. Tal y como nos explica Pedro López, responsable de dicho comedor, *“debido a la situación económica general el centro está desbordado ya que el número de personas que recibimos se está triplicando. Por este motivo toda ayuda que cubra las necesidades más inmediatas de los niños y bebés será una bendición para ellos y sus familias”.*



Pide a tod@s los farmacéutic@s de Madrid que pongan su grano de arena para **ayudar** a niños en **desamparo**.



**NECESITAMOS**  
Potitos  
Leche en polvo  
Pañales



**ENTREGA**

C/Félix Boix 13, Madrid

**DÍA**

Viernes 22 mayo  
10:00h a 13:00h



Cuanto más podamos donar a más ñin@s ayudaremos

¡MUCHAS GRACIAS!

## PROTESTA UNÁNIME DEL SECTOR FARMACÉUTICO CONTRA EL REAL DECRETO 2130/2008

La disconformidad del sector farmacéutico con el RD 2130/08 es total y absoluta. El referido Real Decreto, que comenzará a aplicarse a partir del próximo 1 de agosto, establece las deducciones correspondientes a la dispensación de medicamentos con cargo a las mutualidades de funcionarios.

Sin embargo, dicha norma incorpora una nueva escala de descuentos que entra en conflicto directo con lo establecido en el RDL 5/2000, por cierto también recurrido en su día, vulnerando los principios de jerarquía normativa e igualdad y, por tanto, convirtiendo a la norma en "ilegal, injusta y discriminatoria".

La confrontación de la que hablamos es evidente y, en este sentido, podemos destacar varios aspectos de conflictividad:

- el RD 2130/08 introduce una escala de deducciones de aplicación exclusivamente en función de las condiciones de financiación del medicamento (según se trate del Sistema Nacional de Salud o de las mutualidades de funcionarios) y, por tanto, según el tipo de pacientes, es decir, aquéllos pertenecientes a las distintas mutualidades de funcionarios.
- el RD 2130/08 no introduce un sistema de actualización de la escala de deducciones aplicable que se base en criterios determinados, sino que es absolutamente arbitrario a este respecto.



Según aseguran fuentes del COF de Madrid "Esta desproporción dobla, en casos concretos, las cantidades deducidas a las farmacias del régimen general para igual cifra de facturación". Lo verdaderamente preocupante es que, como venimos denunciando, algunas farmacias resultarían discriminadas económicamente por un factor que nada tiene que ver con el farmacéutico, cual es el régimen de financiación que el Estado establece para los medicamentos financiados a través del Sistema Nacional de Salud y de las Mutualidades de Funcionarios.

En este sentido, la discriminación entre provincias españolas en función del volumen de titulares y beneficiarios de mutualidades es patente, encontrándose entre las provincias más afectadas, y que en consecuencia, deberán pagar más, Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Cádiz, entre otras.

Así pues, desde ASEFARMA se anima a los farmacéuticos para que se sumen a la protesta generalizada contra el RD 2130/2008, bien de forma individual, bien a través de los Colegios Profesionales y del Consejo General.

Para cualquier consulta o gestión  
puede dirigir un mail a

[juridico@asefarma.com](mailto:juridico@asefarma.com)



## RINCÓN DEL INVERSOR

**E**n los tiempos de crisis es cuando más se aprecia y valora la labor de un asesor financiero. Nuestros clientes pueden atestiguar que nuestro asesoramiento y consejo le está permitiendo salir airosos de esta dura prueba. Al igual que desde hace unos años –desde la reforma de 1978 de Fernández Ordóñez- se creó la figura del asesor fiscal y ahora es habitual y muy utilizada por la gente, los nuevos tiempos, la complicación del panorama financiero y la necesidad de una gestión especializada ha hecho que surja con fuerza la figura del asesor financiero independiente y profesional. Con fecha de febrero de 2009 ha entrado en vigor la normativa que regula la figura de las EAFI (siglas que significan Entidades de Asesoramiento Financiero). Con ello se regula el sector y se añade seguridad jurídica a la importante labor de asesorar en las inversiones y en la financiación de los clientes. Asefarma Financiero, ni que decir tiene, por su dilatada experiencia en su labor de asesoramiento e intermediación financiera –Asefarma cumple 15 años este 2009– ha solicitado su inclusión en la CNMV como EAFI. Insistimos en la importancia de un buen asesoramiento, de que la cartera se gestione de una manera global, y no parcial, que en un mismo extracto podamos ver todas las posiciones que tenemos en los distintos bancos para tomar decisiones encaminadas a mantener e incrementar nuestro patrimonio.

Desde Asefarma, en su día recomendamos aprovechar la guerra entre entidades por la captación de efectivo ante la falta de liquidez y contratar cuentas y depósitos con altas remuneraciones, así como usar los fondos monetarios de deuda pública como fondos refugio ante la crisis financiera mundial y hasta que la situación retomara un camino hacia la normalidad.

No queremos jugar a ser gurús de mercado pero comienza a sentirse, paulatinamente y con

muchísima prudencia, confianza en los mercados (de los costes que soportaremos para ello, así como de las consecuencias hablaremos en otro momento) derivada de las medidas aplicadas por los gobiernos. Así que, ahora mismo, con los tipos de interés muy bajos, los fondos monetarios pierden interés y es interesante ir empezando a trasladar posiciones a bonos ligados a la inflación -100% asegurados, por supuesto-, fondos de renta fija a tres años, bonos de empresa –garantizados por el Estado-. No interesa ir más allá de un plazo a tres años. Previsiblemente, cuando las medidas económicas que se están aplicando surtan todo su efecto, tendremos un escenario de inflación alta y tipos elevados por lo que en tres años surgirán cosas más interesantes. Y por eso aconsejamos bonos referenciados a la inflación. Ahora está bajo mínimos y la tendencia se podrá mantener hasta fin de año, pero luego, no lo duden, se disparará a niveles insospechados. Es el efecto que produce inundar de dinero el sistema y darle a la “maquinita” de fabricar billetes para tapar agujeros. También hay hueco en cuentas y depósitos, donde hay entidades que combinándolos con la contratación de otros productos, como por ejemplo los fondos de bonos, nos conceden unas condiciones de remuneración muy buena.

Respecto a la renta variable (la bolsa y las acciones) seguimos siendo extremadamente prudentes, y nos decantamos por la renta variable americana, concretamente estadounidense (la lógica invita a pensar que los primeros en entrar serán los primeros en salir de la crisis) y pequeñas apuestas puntuales en materias primas, así como una pequeña selección de acciones que por su fortaleza o por su exceso castigo bursátil en el último año consideramos que tienen buen recorrido. Pero solo para personas muy bien diversificadas y en pequeñas cantidades.

Para cualquier consulta o gestión  
puede dirigir un mail a

[jmretamal@asefarma.com](mailto:jmretamal@asefarma.com)



## ACCIONES PARA MEJORAR NUESTRA FARMACIA

La farmacia española se encuentra condicionada actualmente por cambios importantes dentro del mercado, en cuanto al modelo de farmacia y a la disminución de su rentabilidad.

Ante esto, debe reaccionar y la farmacia se tiene que transformar en un establecimiento altamente especializado en la salud, a través de la atención farmacéutica, y a su vez también en establecimientos más competitivos, más eficientes, con una buena gestión y mayor rentabilidad.

La división de Consultoría Estratégica del grupo Asefarma –PUNTOFARMA– ofrece las herramientas de marketing y gestión que la farmacia hoy necesita, a través del producto denominado **PAQUETE BÁSICO**.

El paquete de servicios incluye tres apartados de marketing estratégico, que básicamente consisten en lo siguiente:

- **Consultoría Estratégica:**

Asesoramiento presencial de un consultor a la farmacia en materia de Gestión, Organización interna, Marketing y/o Merchandising durante 2.5 horas al mes. Informe de visita y encuesta previa

para definir las prioridades de consultoría de la Farmacia: Merchandising y Gestión de Categorías, estrategia y gestión, organización interna y de personal, marketing y fidelidad.

- **Plan de Marketing Anual:**

Diseño y planificación de doce campañas mensuales de marketing que permitirán diferenciar a la farmacia, animarán de forma permanente el punto de venta, conseguirán una renovación continua e incremento de las ventas.

- Kit básico de material gráfico de campaña: cartel escaparate, expositor mostrador, stopper lineal, regleta y tira de lineal, lanzadera de comunicación.

- **Plan de fidelidad:**

Desarrollo, diseño y gestión del plan de fidelización de clientes en la farmacia, con la determinación de estrategias de descuento, diseño de la tarjeta, gestión de la base de datos de clientes, planificación de acciones, análisis de datos, segmentación de clientes, diseño y desarrollo de promociones, envío de mailing a clientes.

Puntofarma Consultoría, la división de consultoría estratégica de Asefarma recomienda a la oficina de farmacia el **PAQUETE BÁSICO**, como producto de servicios eficaz en la ayuda de mejorar su gestión estratégica y conseguir la excelencia para sus clientes. Y que no sea por cuestión de precio, pues hemos ajustado los mismos al máximo, de tal forma que desde 175 euros/mes una farmacia pueda contar con la consultoría estratégica y el plan de marketing anual.

Para cualquier consulta o gestión puede dirigir un mail a

[puntofarma@asefarma.com](mailto:puntofarma@asefarma.com)

# TRANSMISIONES DE FARMACIAS



**ASEFARMA**  
Asesoría de Farmacias

TELEF. 91 445 11 33

[www.asefarma.com](http://www.asefarma.com) // [asefarma@asefarma.com](mailto:asefarma@asefarma.com)

- Desde hace 15 años somos la Asesoría de farmacias líder en la compraventa de farmacias a nivel nacional.
- Nuestra especialización, experiencia y buen hacer garantiza el buen fin de las compraventas que gestionamos. Contamos con el certificado ISO 9001:2000.
- Al vendedor le valoramos la botica sin ningún compromiso, y el adquiriente puede comprar con nosotros con la tranquilidad de que le certificamos las ventas de la farmacia que va a adquirir.
- Contamos con una amplia base de datos tanto de compradores como de vendedores, lo que facilita la búsqueda y localización de un comprador idóneo y garantiza un buen acuerdo para ambas partes.

## *Algunos ejemplos:*

### ✓ **COMUNIDAD DE MADRID**

Facturación alta, constante crecimiento, muy rentable, local en propiedad. Amplias posibilidades de gestionar una rápida financiación. Jubilación.

### ✓ **MADRID CAPITAL**

Facturación media, excelente oportunidad, local en propiedad. Regencia.

### ✓ **CASTILLA Y LEÓN**

Alta rentabilidad, importante localidad, amplio local en propiedad, modernas instalaciones.

### ✓ **CASTILLA LA MANCHA**

Facturación media, crecimiento demostrable, próxima a Madrid.

### ✓ **NAVARRA**

Rentable, fácil accesibilidad, amortización a corto plazo.

Para cualquier consulta o gestión puede dirigir un mail a

[tecofarma@asefarma.com](mailto:tecofarma@asefarma.com)



EN RECOR S.L. CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA QUE NOS PROPORCIONAN MÁS DE 15 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL EN EL MUNDO DE LA REHABILITACIÓN.

- VALORACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA.
- REALIZACIÓN DE PROYECTOS, DISTRIBUCIONES Y DECORACIÓN.
- TRAMITE DE LICENCIAS.
- REALIZACIÓN DE PLANOS PARA SANIDAD.
- OBRA CIVIL Y MOBILIARIO.



## ESPECIALISTAS EN OFICINAS DE FARMACIA



- ASESORAMIENTO PERSONALIZADO.
- PRESUPUESTO GRATUITO Y SIN COMPROMISO.
- ENTREGA DE OBRA "LLAVE EN MANO".
- INDEMNIZACIÓN DIARIA POR DEMORA EN ENTREGA.
- GARANTÍA POR ESCRITO DE 12 MESES.

